Lic. Pedro Hernández Ramón
Notario Público No. Cuatro
Calle 25 No. 131 entre 34 y 38 Col. Centro
Tel. 01 938 382 5008 Cd. del Carmen, Campeche.

Notaría Pública Nº 4

LIC. PEDRO HERNANDEZ RAMON ESTADO DE CAMPECHE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS CIUDAD DEL CARMEN, CARMEN, CAMPECHE NOTARIA PUBLICA NUM. 4

LIBRO TRESCIENTOS VEINTITRÉS 323-2015

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 674-2015

----- SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO -----

CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "DISEÑO Y MANTENIMIENTO ESTRUCTURAL" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.- -

EN CIUDAD DEL CARMEN, CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, *siendo las nueve horas del día de hoy diez de diciembre del año dos mil quince, ante mí, Licenciado* ***PEDRO HERNÁNDEZ RAMÓN****, Notario Público del Estado, en Ejercicio en esta Ciudad, titular de la Notaría Pública Número Cuatro, de este Segundo Distrito Judicial, con residencia fija en esta Ciudad,* ***HAGO CONSTAR*** *que ante mí, comparecieron los señores* ***JOSÉ ALFREDO FRIAS GALMICHE y RODOLFO FRIAS VELAZQUEZ a constituir una Sociedad Mercantil,*** *según Autorización expedido por la* ***Secretaria de Economía*** *y que se sujetan a la siguiente:-* - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

idCIF: 15090407944, *de lo cual me cercioré con la cédula de Identificación Fiscal que en copia fotostática agrego al apéndice de este instrumento con el número progresivo que le corresponde.-* ***b).*** *Que la clave del Registro Federal de Contribuyente del señor* ***RODOLFO FRIAS VELAZQUEZ es FIVR560212QV3, idCIF: 15090408300*** *de lo cual me cercioré con la cédula de Identificación Fiscal que en copia fotostática agrego al apéndice de este instrumento con el número progresivo que le corresponde.- Expuesto lo anterior y en uso de la autorización concedida los comparecientes han decidido formar o constituir una sociedad Mercantil, la cual se regirá por las Cláusulas y Estatutos que a continuación se detallan.-- - - -- - - -

Lic. Pedro Hernández Ramón
Notario Público No. Cuatro
Calle 25 No. 131 entre 34 y 38 Col. Centro
Tel. 01 938 382 5008 Cd. del Carmen, Campeche.

Notaría Pública Nº 4

*disposiciones de la **Ley General de Sociedades Mercantiles** y demás **Leyes aplicables.**- - - -

8. Compra, vender, fabricar, comercializar en general. Importar y exportar todo tipo de materiales de construcción y productos de acero, equipos mecánicos, electrónicos, eléctrico, herramientas línea blanca, papelería por cuenta propia o como comisionistas. - -
9.- la compra, venta y el arrendamiento de toda clase de materiales, maquinaria, vehículos y productos que directa e indirectamente se relacionen con la construcción.-- - - - - - - - - - - --
10.- ***Comprar, vender, distribuir, comercializar, recolectar, Importar y exportar en general todo tipo de abarrotes, productos de consumo humano y consumo doméstico por cuenta propia o como comisionistas****. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -*
11.- ***Comprar, vender, distribuir, comercializar, dar en arrendamiento o comodato, Importar y exportar en general todo tipo de aparatos electrónicos y de línea blanca, por cuenta propia o como comisionistas. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -***
12.- El fraccionamiento y urbanización de toda clase de terrenos.-- - - - - - - - -- - - - - - -- - - - - - -- - - - - - -- - - - - - -- - - - - - -- - -
13.- La construcción, mantenimiento, acondicionamiento, y decoración de toda clase de casas y edificios.- - - - - - - - - - - - - - -
*14.- Mediaciones comerciales, de compraventa de inmuebles, así como representaciones comerciales del ramo de la construcción e inmobiliario.- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Notaría Pública Nº 4

*maquinaria, equipo y herramientas especiales a la Industria de la construcción.- - - -

*mercantiles, civiles, asociaciones o empresas industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración y liquidación.- - - -

concesiones, nombres, y avisos comerciales, franquicias necesarios para el desarrollo del objeto social; - - - - - --- - - - - - - -

50. Participar en licitaciones públicas o privadas, concursos o invitaciones de actos u operaciones relacionadas con el objeto de la sociedad:-- - - - - - - - - - - - -- - - - - - -- - - - - - - - - - - - - - - - - - --- -- - -

51. La sociedad podrá hacer y practicar todo los demás actos de comercio a que pueda dedicarse lícitamente en los términos de Ley, una Sociedad Mercantil.- - - - - - - - - -- - - - - - - - - - - - - - - -- - -

*52. En ningún caso, el objeto social convenido, exime a la sociedad y a sus socios, de la observancia de las disposiciones y leyes de interés y orden Público, así como de la obtención de las autorizaciones que en caso deban emitir las autoridades que de acuerdo al objetivo de la empresa, tengan competencia en la regulación de tales actividades. - - - - - - - - - - - - - - - - -

capital mínimo sin derecho a retiro y su máximo ilimitado. El capital mínimo está dividido en 100-cien acciones Ordinarias Nominativas con un valor Nominal de ***$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)****, cada una, íntegramente suscritas y pagadas. Estas acciones constituirán la Serie "A". El Capital Social en su parte variable, estará formado por Acciones Ordinarias Nominativas, con valor Nominal de* ***$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)*** *cada una que eventualmente se emitan, de acuerdo con los Artículos Décimo Primero y Décimo Segundo de estos Estatutos. Estas últimas acciones constituirán en cada emisión según lo determine la Asamblea, series de acciones que serán identificadas con letras del alfabeto, empezando la primera con la letra "B" y las series siguientes con las letras subsecuentes.* - - -

II.- La indicación de las exhibiciones que se efectúen.- - - - - --- - -
III.- Las transmisiones que se realicen.- - - - - - - - - - - - - - - - - - -
*La Sociedad considerará como dueño de las acciones a la persona que aparezca inscrita como tal, en el Registro a que se refiere este Artículo. A petición de cualquier titular, la Sociedad deberá inscribir en dicho registro las transmisiones que se efectúen. - - - - - - - - - - - - - - - - -

***Asamblea**, En caso de reducción se aplicará proporcionalmente sobre el valor de las acciones.- - - - - -- -- -*

***ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO**:- **ENAJENACIÓN DE ACCIONES**. Todo accionista que desee vender o gravar a favor de un tercero acciones de las que sea propietario, deberá respetar y por lo tanto otorgar el derecho de preferencia a favor de los demás accionistas de la Sociedad, quienes lo podrán ejercer en proporción al número de acciones de que sean propietarios. La oferta que contenga el ofrecimiento de las acciones en venta o que se pretendan grabar se deberá hacer por escrito, en forma personal o por correo o mensajería certificada con acuse de recibo al domicilio señalado para cada socio en el Registro de Accionistas de la Sociedad y hará mención del número de acciones por enajenar o gravar, el valor de la operación y su forma de pago, en la inteligencia de que los accionistas que deseen adquirir acciones o gravarlas a su favor deberán informarlo por escrito y personalmente al oferente en un plazo no mayor de 15-quince días naturales posteriores a la recepción de la oferta. El no ejercicio o renuncia del derecho de preferencia por uno o varios accionistas dará al resto de los accionistas el derecho de adquirir todas las acciones en venta independientemente del número de acciones de que sean propietarios. -*

Si vencido el plazo de 15 días señalado, ningún accionista ejerce su derecho de preferencia, el accionista oferente quedara en libertad de enajenar o gravar a favor de una persona ajena a la Sociedad las acciones por las cuales no se ejerció el derecho de preferencia de los accionistas, al mismo valor y forma en que fueron ofrecidas. Para el caso de que desee enajenar sus acciones o gravarlas a valor o forma distinta al previamente ofrecido, deberá repetir el procedimiento señalado en la presente Cláusula. -

Estando el socio en aptitud de enajenar por cualquier título o modo de transmisión o limitación de derechos, las acciones de que es propietario a persona ajena de la Sociedad; el Consejo de Administración y/o el Administrador Único deberá aprobar dicha transmisión por escrito, siempre y cuando los demás socios autoricen como nuevo socio a la persona interesada en adquirir las acciones, por lo que El Consejo de Administración y/o el Administrador Único según sea el caso, queda facultado para solicitar al Accionista vendedor la información que considere pertinente y necesaria para realizar las investigaciones necesarias y convenientes a fin de cerciorarse de la identidad y calidad moral de la persona extraña a la sociedad que desee adquirir las acciones en venta. - - - - - - - - - - - -

***Los Accionistas de la Sociedad acuerdan que el valor de las acciones que se desean vender, transmitir, transferir, ceder, etc. será aquel derivado de un avalúo realizado por un perito conocedor de la materia.** - - - - - - - - - - - - - - - - - -*

Cualquier enajenación de acciones hecha en contravención a lo dispuesto en este artículo será nula de pleno derecho y por lo tanto no será reconocida por la Sociedad. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

----------***CAPITULO TERCERO***- - - - - - - - - - - - - - -

----------***ASAMBLEA DE ACCIONISTAS***- - - - - - - - - - -

***ARTICULO DECIMO TERCERO**.- **Asambleas:** La Asamblea General de Accionistas es el Órgano Supremo de la Sociedad y por lo*

tanto podrá acordar y ratificar todos los actos y operaciones de ésta. Las Asambleas Generales de Accionistas podrán ser Extraordinarias y Ordinarias. Las Asambleas celebradas para discutir cualquiera de los asuntos a que se refiere el Artículo 182-Ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y aquellas para las que la Ley o estos Estatutos exijan un quórum especial, serán Extraordinarias; todas las demás Asambleas serán Ordinarias. - - - -
Las resoluciones tomadas fuera de Asamblea, por unanimidad de los Accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto o de la categoría especial de acciones de que se trate, en su caso tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en Asamblea General o Especial, respectivamente, siempre que se confirmen por escrito. - - - - - - - - - - -

ARTICULO DECIMO CUARTO.- Reunión de Asambleas: *Las Asambleas Ordinarias se celebrarán por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social. Las Asambleas Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo cuando sean convocadas al efecto.- - - - - - - - - --*

ARTICULO DECIMO QUINTO.- Lugar de Asambleas: *Las Asambleas deberán celebrarse en el domicilio social y sin este requisito serán nulas, salvo caso fortuito o de fuerza mayor.- - - -*

ARTICULO DECIMO SEXTO.- Convocatorias: *Las convocatorias para Asambleas Generales de Accionistas serán hechas por el Administrador General Único, el Consejo de Administración en su caso o por el Comisario; sin embargo los accionistas que representen por lo menos el 25%- Veinticinco por ciento del Capital Social podrán solicitar por escrito, en cualquier tiempo, que el órgano de Administración o el Comisario convoque a una Asamblea General de Accionistas para discutir los asuntos especificados en su solicitud. Cualquier accionista dueño de una acción, tendrá el mismo derecho en cualquiera de los casos a que se refiere el Artículo 185-Ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Si el Consejo de Administración o el Comisario no hicieren la convocatoria dentro de los quince días siguientes a la fecha de la solicitud, un Juez de lo Civil, o de Distrito del domicilio de la Sociedad lo hará a petición de cualquiera de los interesados, quienes deberán exhibir sus acciones para este objeto. - - -- -*

ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.- Contenido y Publicación de Convocatorias: *Las convocatorias para Asambleas deberán ser firmadas por quien las haga y contendrán la Orden del Día, el lugar, la fecha y la hora de la reunión, en la inteligencia de que no podrá tratarse ningún otro asunto que no esté incluido expresamente en ella, salvo los casos en que asistan la totalidad de los accionistas, esto es, se encuentre representado la totalidad del Capital Social y se acuerde por unanimidad de votos que se trate el asunto. No se incluirá en la Orden del Día un inciso o renglón de "Asuntos Generales" u otra indicación análoga. Las convocatorias deberán publicarse en el Periódico Oficial de la entidad del domicilio de la Sociedad o en uno de los periódicos de mayor circulación en dicho domicilio con cuando menos 15-quince días de anticipación a la fecha señalada para la reunión, con el objeto de que los accionistas consulten los libros y documentos relacionados con los asuntos que*

se hayan de tratar. - - -

Ordinaria de Accionistas se instalará legítimamente con el numero de acciones que representen con lo menos el 60% sesenta por ciento del capital social y las resoluciones se tomaran por el voto afirmativo de los accionistas que representen por lo menos el 60% sesenta por ciento del capital social.. - - -

ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- ***Actas de Asamblea:*** *De toda Asamblea se levantará acta en el Libro respectivo, que deberá contener: La fecha de su celebración, los asistentes a ella, el número de votos de que pueden hacer uso, los acuerdos que se tomen, los que se consignarán a la letra y la firma de las personas que funjan como Presidente y Secretario de la misma; del Comisario que asistiere y de las demás personas que quisieren hacerlo. Se integrará así mismo un expediente que contendrá una copia del Acta, lista de asistencia suscrita por los concurrentes y por los escrutadores y los informes y demás documentos con que se hubiere dado cuenta.*- - - -

consejeros propietarios, o en su defecto sus suplentes estuvieren presentes, la sesión se considerará legalmente reunida, aún cuando no hubiere mediado convocatoria.- - - - - - - - - - - - - - - - - -
Las resoluciones tomadas fuera de sesión del Consejo de Administración, por unanimidad de sus miembros tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en sesión del Consejo de Administración, siempre que se confirmen por escrito. -
*De toda sesión del Consejo de Administración se levantará acta, que deberá ser autorizada por los Consejeros asistentes a la Sesión respectiva. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

***Civil Federal**, entre las que, enunciativa y no limitativamente, se encuentran las siguientes: ejercitar toda clase de derechos y acciones ante cualesquiera autoridades de la Federación, de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios, ya sea en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta y se trate de autoridades civiles, judiciales, administrativas, fiscales o del trabajo, sean éstas juntas de conciliación o tribunales de arbitraje, locales o federales; contestar demandas, oponer excepciones y reconvenciones; someterse a cualquier jurisdicción; articular y absolver posiciones; recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas recusables en derecho; desistirse de lo principal, de sus incidentes y de cualquier recurso, incluyendo cualesquiera Amparos, los cuales podrá promover cuantas veces lo estime conveniente; rendir toda clase de pruebas; reconocer firmas y documentos, objetarlos, redargüirlos de falsos; asistir a juntas, diligencias y almonedas; hacer posturas, pujas y mejoras y obtener para la Sociedad adjudicación de toda clase de bienes; formular acusaciones, denuncias y querellas; otorgar el perdón y constituirse en parte en causas criminales o coadyuvante del Ministerio Público, causas en las cuales podrá ejercitar las más amplias facultades que el caso requiera.- - - -

Notaría Pública Nº 4

misma, pudiendo ejercer toda clase de derechos y acciones ante cualesquiera autoridades de la Federación, de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios, ya sean en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta y se trate de autoridades civiles, penales, mercantiles, judiciales, fiscales, administrativas o bien del trabajo o cualquier otro tipo que pudiera haber, sean éstas Juntas de Conciliación o Tribunales de Arbitraje, locales o federales; contestar demandas, oponer excepciones y reconvenciones; someterse a cualquier jurisdicción; articular y absolver posiciones; recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos, y demás personas recusables en derecho; desistirse de lo principal, de sus incidentes, de cualquier recurso y del Amparo, el que podrá promover cuantas veces lo estime conveniente; rendir toda clase de pruebas, reconocer firmas y documentos, objetar éstos y redargüirlos de falsos; asistir a juntas, diligencias y almonedas; hacer posturas, pujas y mejoras y obtener para la Sociedad mandante adjudicación de toda clase de bienes; comprometer en árbitros; formular acusaciones, denuncias y querellas; otorgar el perdón y constituirse en parte en causas criminales o coadyuvante del Ministerio Público, causas en las cuales podrá ejercer las más amplias facultades que el caso requiera. Tendrá facultades para representar legalmente a la Sociedad teniendo incluso la representación patronal de la misma en los términos de los ***artículos 11 (once), 46 (cuarenta y seis), 47 (cuarenta y siete), 134 (ciento treinta y cuatro) Fracción III, 523 (quinientos veintitrés), 692 (seiscientos noventa y dos) fracciones I, II y III, 786 (setecientos ochenta y seis), 787 (setecientos ochenta y siete), 873 (ochocientos setenta y tres), 874 (ochocientos setenta y cuatro), 876 (ochocientos setenta y seis), 880 (ochocientos ochenta), 883 (ochocientos ochenta y tres), 884 (ochocientos ochenta y cuatro) y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo.*** *En su carácter de representante legal, patronal y apoderado general, podrá de manera enunciativa y no limitativa, actuar ante o frente a los Sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos; podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales; en general para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercerse ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el* ***Artículo 523 (quinientos veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo;*** *podrá asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales; en consecuencia, llevará la representación patronal para efectos del* ***Artículo 11 (once), 46 (cuarenta y seis) y 47 (cuarenta y siete) de dicha Ley*** *y también la representación legal de la empresa para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de ellos, en los términos del* ***Artículo 692 (seiscientos noventa y dos), fracciones II y III de dicha***

17

Ley; podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos de los Artículos 787 (setecientos ochenta y siete) y 788 (setecientos ochenta y ocho) de la Ley Federal del Trabajo, *con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes, podrá señalar domicilios convencionales para recibir notificaciones, en los términos* ***del Artículo 876 (ochocientos setenta y seis) de dicha Ley;*** *podrá comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente, para acudir a la audiencia a que se refiere el* ***Artículo 873 (ochocientos setenta y tres) de la Ley Federal del Trabajo*** *en sus tres fases de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los* ***Artículos 875 (ochocientos setenta y cinco), 876 (ochocientos setenta y seis) fracciones I y VI, 877 (ochocientos setenta y siete), 878 (ochocientos setenta y ocho), 879 (ochocientos setenta y nueve) y 880 (ochocientos ochenta) de la Ley Federal del Trabajo; también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas, en los términos de los Artículos 873 (ochocientos setenta y tres) y 874 (ochocientos setenta y cuatro) de la misma Ley.*** *Asimismo, se le confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrá actuar como representante de la empresa respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades, podrá celebrar contratos de trabajo y rescindirlos y para tales efectos, gozará de todas las facultades de* ***MANDATARIO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL,*** *en la forma que ha quedado descrito y en los términos de los dos primeros párrafos del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y del Artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos y concernientes en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal.* - - - - - -- - - -- ***d) PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO,*** *de conformidad con lo dispuesto en el* ***tercer párrafo del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos y concernientes en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal,*** *con todas las facultades de dueño, entre las que, enunciativa y no limitativamente, se encuentran las de celebrar toda clase de contratos y realizar cualesquiera actos, aun cuando impliquen disposición o gravamen de cualquiera de los activos de la Sociedad, incluyendo cualesquiera bienes inmuebles de ésta.*- - - ***e) PODER PARA OTORGAR, SUSCRIBIR, ACEPTAR, EMITIR,***

LIC. PEDRO HER ESTADO DE ESTADOS UNID CIUDAD DEL CARME NOTARIA Pr

ENDOSAR Y AVALAR TODO TIPO DE TÍTULOS DE CRÉDITO EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, *de conformidad con el Artículo 9º (noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- -*

f) PODER PARA ABRIR Y CANCELAR CUENTAS BANCARIAS Y DE VALORES A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, *así como para hacer depósitos y retiros, para manejar las cuentas y nombrar a personas, morales o físicas, para que los manejen.* - - - - - - - - - - - -**

g) PODER PARA OTORGAR Y REVOCAR PODERES GENERALES O ESPECIALES, *dentro del ámbito de los poderes y facultades que le han sido conferidos, con o sin facultades de sustitución o con o sin facultades para otorgar y revocar poderes dentro del ámbito de facultades y poderes otorgados al apoderado o apoderados correspondientes.* - - - - - - - - - - - - - - - - - -

19

---------- - - - ----------***CAPITULO QUINTO*** - - - - - - - - - - - - - - - - - -

---------- ***DE LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD***- - - - - - -

ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO.- ***Comisario:*** *La vigilancia de las operaciones estará encomendada a un Comisario que designará la Asamblea Ordinaria de Accionistas. La Asamblea podrá designar también un Comisario Suplente.- - - - - - - - - - - - - - -*

ARTICULO TRIGÉSIMO SEXTO.- ***Duración del cargo:*** *El Comisario durará en sus funciones un año y podrá ser reelecto, pero continuará en el ejercicio de su cargo mientras no tome posesión, el que haya de substituirlo.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

ARTICULO CUADRAGÉSIMO.- Informe Financiero Anual: *Dentro de los tres meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social, la Sociedad, bajo la responsabilidad de sus administradores, preparará un Informe Anual, que incluirá los estados financieros del ejercicio social correspondiente, con los demás datos que establece o establezca la Ley General de Sociedades Mercantiles.* -

ARTICULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO.- Entrega de Informe al Comisario: *El informe financiero anual será entregado al Comisario, por lo menos con 30-treinta días de anticipación, a la fecha fijada para la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.*

ARTICULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO.- Dictamen del Comisario: *El Comisario, dentro de los quince días siguientes a la fecha en que reciba el Balance General y documentos anexos, rendirá un dictamen sobre dicho documento contable con las observaciones y proposiciones que considere pertinentes,* ***los accionistas podrán solicitar se publique en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía los Estados financieros junto con sus notas y el dictamen del comisario.-*** *- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

reservan ni tendrán participación especial alguna en las utilidades anuales. - - -

reconocen expresamente y se les considerara que, reconocen expresamente que, por el mero hecho de aceptar tener la calidad de Socios, pueden tener y tendrán acceso a conocimientos, datos, hechos, documentos y en general a información sobre, entre otros muchos aspectos, los proveedores, clientes, productos, precios. estrategias y planes de administración, operación, comercialización, planeación, financiera contable, fiscal y legal de la sociedad (conjuntamente toda tal Información y todos tales aspectos referidos como la "información") y que la información comprende secretos industriales, profesionales e información significativamente valiosa para personas físicas o morales y comerciantes ajenos a esta sociedad (conjuntamente "Competidores"), que se dediquen a actividades iguales, similares, parecidas o que directa o indirectamente compitan con los negocios de la sociedad. -

Asimismo, todo Socio, por el mero hecho de aceptar tener tal calidad, reconoce expresamente y se considerará que reconoce expresamente, que seria significativamente dañino y perjudicial para la sociedad, tanto el que divulgara de cualquier forma a cualquier tercero cualquier información, como el que fuera, directa o indirectamente o mediante parientes, amistades o interpósitas personas, un accionista o socio de, o que bajo cualquier otro carácter tuviera un interés jurídico o económico en, o que fuera un Socio de, cualesquier "Competidores".-- -

Por lo tanto, todo Socio, mientras tenga tal calidad con relación a la sociedad y durante un plazo de 10 (diez) años a partir de la fecha en que deje de ser Socio de la Sociedad, tendrá prohibido divulgar, de cualquier forma y por cualquier medio, a cualquier tercero, cualquier "información", entendiéndose este inciso como "Prohibición de Divulgación".- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

La obligación establecida en el presente artículo resulta de aplicación a los funcionarios (director o gerente de cualquier nivel), empleados, trabajadores, comisionistas, agentes, prestadores de servicios y apoderados de la sociedad conjuntamente todas las personas y sus respectivas cualidades antes aludidas, así como también los socios o accionistas. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

*sometida a un procedimiento de mediación de acuerdo a las siguientes reglas:--- - - -

objeto de la mediación, pero no podrá actuar como asesor o representante de alguna de las partes.-- - - - - - - - - - - - -
*k)- En caso de sometimiento de alguna controversia al procedimiento de mediación, la parte que solicite la mediación deberá enviar un comunicado a la contraparte que contenga la propuesta de iniciar la mediación y el nombre, teléfono y dirección de algún mediador. Si las partes dentro de un plazo de 7 (siete) días hábiles contados a partir del día siguiente de haber recibido la solicitud de mediación no se ponen de acuerdo para nombrar al mediador e iniciar el procedimiento de mediación, será motivo suficiente para considerar que la mediación ha fracasado, salvo acuerdo en contrario entre las partes. - - - - - - - - - - -

previsto en el Libro Quinto, Titulo Cuarto del código de Comercio del Arbitraje Comercial.-- - - - - - -- - - - - - - - -- - - - - - -

f).- El laudo se pronunciara en estricto derecho y será inapelable y tendrá los efectos de cosa juzgada a menos de que él mismo contenga uno o más de los elementos de nulidad indicados en el artículo 1457 (mil cuatrocientos cincuenta y siete) del Código de Comercio.- - - - - - - - - - - - -- - - - - - - - - - - -- - - - - - -

*g).- Una vez constituido el Tribunal Arbitral, las partes en conflicto se obligan a depositar en sumas iguales, las cantidades suficientes para anticipo de honorarios y gastos del Árbitro. Los costos del arbitraje serán a cargo de la parte vencida. - - - - - - - - - - -

la vida normal de la Sociedad cumple respecto al Órgano de Administración.- -

ARTICULO QUINCUAGÉSIMO NOVENO.- Asamblea Final de Liquidación: *Una vez concluidas las operaciones de liquidación, el o los liquidadores convocarán a Asamblea General para que en ella se examine el Estado de cuentas de liquidación, se dictamine sobre ellas y se apruebe respecto al Órgano de Administración.- - -*

*----------**CLAUSULAS TRANSITORIAS:**- - - - - - - - - - - - -*

Los comparecientes, en este acto acuerdan instalar la primera Asamblea General Ordinaria de Accionistas y, por unanimidad, toman los siguientes acuerdos: -

***PRIMERA**.- **Sistema de Administración.** Se adopta como sistema de administración de la Sociedad para el primer ejercicio social por tiempo indefinido el de **ADMINISTRADOR ÚNICO**.:- - - - -*

***Se nombra para tal caso al señor OMAR ORLANDO NARVAEZ LIÑAN** quien para su debidos ejercicios tendrá y gozará de las facultades y poderes que se mencionan en el artículo **TRIGÉSIMO CUARTO** de estos Estatutos, los cuales se tienen aquí por reproducidas como si se insertasen a la letra.- - - -- - - - - -- - - - - - - - -*

***SEGUNDA**.- **Comisario.** Se designa como **COMISARIO**, para el primer Ejercicio Social de la Sociedad, al Señor **IVAN ALEXANDER CAHUICH DAMAS.**- -- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Lic. Pedro Hernández Ramón
Notario Público No. Cuatro
Calle 25 No. 131 entre 34 y 38 Col. Centro
Tel. 01 938 382 5008 Cd. del Carmen, Campeche.

Notaría Pública Nº 4

Progreso, Carmen, Campeche, casado bajo el régimen de separación de bienes, Empresario, vecino de esta ciudad, con domicilio en la Avenida Constitución de la cincuenta y siete lote ciento tres del Fraccionamiento Reforma C.P. 24158 de esta ciudad del Carmen, Campeche, con Registro Federal de Contribuyentes ***FIGA830109NE2,*** *con clave única de Registro de Población* ***FIGA830109HCCRLL06,*** *quien se identifica con credencial de elector con clave de elector FRGLAL83010904H100 folio 0504022400169, (0496104337042). - - -*

YO EL NOTARIO, CERTIFICO Y HAGO CONSTAR BAJO MI FE;-

A).- En materia de documentos, Certifico: Que tuve a la vista los documentos presentados por las partes, para la formación de esta escritura, los cuales me manifestaron expresamente son auténticos. B).- Que en términos de Ley, hice del conocimiento a los comparecientes: C).- De la consecuencia legal de incurrir en la pena del delito de falsedad para quien declare a la verdad ante Notario; D).- Que todo lo manifestado por ellos en esta escritura, lo hicieron bajo protesta de decir verdad, por lo que sujeta al que la hacen en caso de faltar a ella, a las penas que con tal motivo establece la Ley; E).- Que en tanto no se declare judicialmente la falsedad o nulidad de esta escritura o de sus testimonios, serán prueba plena de que manifestaron su voluntad de celebrar el acto consignado en esta escritura, que hicieron las declaraciones y se realizaron los hechos de las que di Fe y, de que observé las formalidades correspondientes. F).- Me aseguré de la identidad de los otorgantes como consta en sus generales y que a mi juicio tienen capacidad legal, en virtud de que no observé en ellos, manifestaciones evidentes de incapacidad natural y no tengo noticias de que estén sujetos a incapacidad civil.- - - - - - - - - - - - -

G). Que informé a los comparecientes de la obligación que tienen, en términos del artículo veintisiete, párrafo octavo del Código Fiscal de la Federación, de comprobar al suscrito Notario dentro del mes siguiente a la firma de la presente escritura, que han presentado la solicitud de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la persona moral que se constituye, y que en caso de omisión de tal obligación, informare de ello a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dentro del mes siguiente a la autorización de la Escritura.- - - - - - - - - - - - - - - - - -

H). Que informé a los comparecientes, que en términos del artículo Veinticuatro Del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales en relación al catorce de dicho reglamento que el suscrito Notario que certifica daré aviso del uso de esta autorización a la Secretaría de Economía dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo.-- - - - - - - - - - - -

I). Que informe a los comparecientes que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes: -- -

27

II. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y; - - - - - - - - - - - - - - - - - -

III. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma. Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social. - - - - - - - - - - - - - - - - -

Lic. Pedro Hernández Ramón
Notario Público No. Cuatro
Calle 25 No. 131 entre 34 y 38 Col. Centro
Tel. 01 938 382 5008 Cd. del Carmen, Campeche.

Notaría Pública Nº 4

DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.- -
En todos los Poderes generales para Pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial, conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- - - - - - -
En los Poderes generales para ejercer actos de administración, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.--- - - -
En los Poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se de con ese carácter para que el apoderado tenga toda las facultades de dueño tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.--- - - - - - -
Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.- -
Los Notarios insertarán este artículo en los Testimonios de los Poderes que otorguen.- -
ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO, DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.- - - - - - - - -
En todos los Poderes generales para Pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial, conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- - - - - - -
En los Poderes generales para ejercer actos de administración, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.--- - - -
En los Poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se de con ese carácter para que el apoderado tenga toda las facultades de dueño tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.--- - - - - - -
Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.- -
Los Notarios insertarán este artículo en los Testimonios de los Poderes que otorguen.- -
- - - - - - - - - - -***DOCUMENTOS DEL APÉNDICE*** - - - - - - - - - - - - - - -
1.- Copia de la Autorización expedida por la Secretaría de Economía, - -.- - - - - - - - -.- - - - -.- - - -.- - - - -.- - - - - - - - - - - - -.-
2.- Copia de la Cédula de identificación fiscal del contribuyente ***RODOLFO FRIAS VELAZQUEZ.***--- - - - - - - - -.- - - - - - - - - - - - - - - -
3. Copia de la Cédula de identificación fiscal del contribuyente ***JOSÉ ALFREDO FRIAS GALMICHE.***- - - - -.- - - - - - - -.- - - - - -.- - -
4. Identificación de los comparecientes.- -
A U T O R I Z A C I O N: Con fecha diez de diciembre del año dos mil quince, *en que se cubrió el Impuesto al Estado, según recibo Oficial que acumulo a su apéndice, autorizo esta Escritura, Doy Fe.-* ***LIC. PEDRO HERNÁNDEZ RAMÓN.- RUBRICA.- SELLO***

NOTARIAL DE AUTORIZAR.- - - -

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Cd del Carmen

Boleta ingreso inscripción

201600004348002Y

Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES

| FME | Nombre/Denominación razón social |
|---|---|
| N-2016001740 | DISEÑO Y MANTENIMIENTO ESTRUCTURAL S.A. DE C.V. |

DATOS DE INGRESO

| NCI | Fecha y hora | Solicitante |
|---|---|---|
| 201600004348 | 24/02/2016 04:38:38 T.CENTRO | CECILIA CARRILLO |

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA

| No. de documento | Tipo de documento |
|---|---|
| 674/2015 | Escritura |

Fedatario / Autoridad

PEDRO HERNANDEZ RAMON

ACTOS INSCRITOS

| FME | Formas precodificadas | Nombre acto | Fecha de ingreso |
|---|---|---|---|
| N-2016001740 | M4-Constitución de Sociedad | Constitución de sociedad mercantil | 24/02/2016 04:38:38 T.CENTRO |

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD

| Referencia de pago No. | Fecha | Importe |
|---|---|---|
| N° 1289516 | 01/03/2016 12:43:23 T.CENTRO | $560.80 |

SELLO DIGITAL DE TIEMPO

Sello digital de tiempo

20160301184401.3129Z

CQ9GbX8+gFUK0cO3WduFReJUtOaMti8jY6t2RgnutCAivfZEISR03FjqZITVsh3NzH0wyKlISzcGUAtdssKP+I51HuiB4upGFKaadbbTXk7TqwFuBml8caqzeC3b+JF8weHvSsEpOqSZsqWTcXo/Z2IO1D5YKtqYIJL3+d2HxOLX2pMEcX+zA8Dhq99OCg92iyd1ZC20rNNQq4I2ogFAppMaycXy63VNjIRHu7s0eBJyM0vY8b/Xfg6Qz3LKNLrE5EU5dqjl9+tp2+1UtJjrP0mCVpGmsqkVllbJgKT6IKnOi8DPYcw0HdrpqKj48Z/ElECh6XI41XG9FD7SsQ==

FIRMÓ

Responsable de oficina

FERNANDO ANTONIO GUERRERO OSORIO

M4 - Constitución de sociedad

Sociedad mercantil

Sociedad Anónima

Modalidad de capital variable

[X] **Si** [] **No**

Por instrumento No. 674/2015 **Libro:** 323/2015

De fecha: 10/12/2015

Formalizado ante: Notario Público

Nombre: PEDRO HERNANDEZ RAMON **No.** 4

Estado: Campeche **Municipio:** Carmen

Se constituyo la sociedad denominada (incluyendo tipo social):

DISEÑO Y MANTENIMIENTO ESTRUCTURAL S.A. DE C.V.

Con duración indefinido

Domicilio en: Ciudad del Carmen, Campeche

Entidad Campeche **Municipio** Carmen

Objeto social principal

1.- Desarrollo de proyectos arquitectónicos y de Ingeniería Civil y estructural, planeación inmobiliaria y urbana.- - - - - - - - - - - - - - - 2.- La elaboración de toda clase de estudios técnicos, proyectos, presupuestos y planos, que se relacionen con toda clase de construcciones, fraccionamientos, conjuntos de vivienda y demás formas de desarrollo.- 3.- La construcción, urbanización, remodelación, planificación y desarrollo de toda clase de fraccionamientos habitacionales, comerciales e industriales, edificios, casas habitación, condominios, plazas comerciales, oficinas públicas o privadas, bodegas, naves industriales, parques, plazas y cualquier otro tipo de construcción, ya sea pública o privada, así como la remodelación demolición, instalación de servicios, elaborar toda clase de planos. Diseños, estudios, proyectos, cálculos estructurales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados con la Ingeniería, arquitectura, electrificación, topografía y con todo el objeto social de la compañía.- - - - - - - - - - 4.- La prestación de todo tipo de servicios industriales. - - - - - - - - 5.- Prestar servicios en todo lo relacionado con las actividades de la construcción de obras de ingeniería, elaboración de proyectos, servicios de consulta, asesoramiento, planificación de obras, albañilería, instalaciones eléctricas, plomería, suministros de personal, equipos, maquinaria y otro elemento de construcción para fines civiles, industriales o comerciales.- - - - - - - - - - - - - - - - 6.- Construcción y Proveeduría en general. - - - - - - - - - - - - - - - - - - 7.- Servicios y suministros en general. - 8. Compra, vender, fabricar, comercializar en general. Importar y exportar todo tipo de materiales de construcción y productos de acero, equipos mecánicos, electrónicos, eléctrico, herramientas línea blanca, papelería por cuenta propia o como comisionistas. - -9.- la compra, venta y el arrendamiento de toda clase de materiales, maquinaria, vehículos y productos que directa e indirectamente se relacionen con la construcción.- - - - - - - - - - - - - 10.- Comprar, vender, distribuir, comercializar, recolectar, Importar y exportar en general todo tipo de abarrotes, productos de consumo humano y consumo doméstico por cuenta propia o como comisionistas. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - 11.- Comprar, vender, distribuir, comercializar, dar en arrendamiento o comodato, Importar y exportar en general todo tipo de aparatos electrónicos y de línea blanca, por cuenta propia o como comisionistas. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - 12.- El fraccionamiento y urbanización de toda clase de terrenos.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

compraventa de inmuebles, así como representaciones comerciales del ramo de la construcción e inmobiliario.- - - -

invenciones, procesos, transferencias de tecnología, autorizaciones, derechos de propiedad industrial, intelectual o artística tanto nacionales como extranjeras.---------- - - -

PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos y concernientes en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal, con todas las facultades generales y especiales, incluyendo aquéllas que requieran cláusula especial conforme a la ley de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos y concernientes en todos y cada uno de los Códigos Civiles de los demás Estados de los Estados Unidos Mexicanos y del ódigo Civil Federal, entre las que, enunciativa y no limitativamente, se encuentran las siguientes: ejercitar toda clase de derechos y acciones ante cualesquiera autoridades de la Federación, de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios, ya sea en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta y se trate de autoridades civiles, judiciales, administrativas, fiscales o del trabajo, sean éstas juntas de conciliación o tribunales de arbitraje, locales o federales; contestar demandas, oponer excepciones y reconvenciones; someterse a cualquier jurisdicción; articular y absolver posiciones; recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas recusables en derecho; desistirse de lo principal, de sus incidentes y de cualquier recurso, incluyendo cualesquiera Amparos, los cuales podrá promover cuantas veces lo estime conveniente; rendir toda clase de pruebas; reconocer firmas y documentos, objetarlos, redargüirlos de falsos; asistir a juntas, diligencias y almonedas; hacer posturas, pujas y mejoras y obtener para la Sociedad adjudicación de toda clase de bienes; formular acusaciones, denuncias y querellas; otorgar el perdón y constituirse en parte en causas criminales o coadyuvante del Ministerio Público, causas en las cuales podrá ejercitar las más amplias facultades que el caso requiera.- - - -

efectos de conflictos individuales; en general para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercerse ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el Artículo 523 (quinientos veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo; podrá asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales; en consecuencia, llevará la representación patronal para efectos del Artículo 11 (once), 46 (cuarenta y seis) y 47 (cuarenta y siete) de dicha Ley y también la representación legal de la empresa para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de ellos, en los términos del Artículo 692 (seiscientos noventa y dos), fracciones II y III de dicha Ley; podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos de los Artículos 787 (setecientos ochenta y siete) y 788 (setecientos ochenta y ocho) de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes, podrá señalar domicilios convencionales para recibir notificaciones, en los términos del Artículo 876 (ochocientos setenta y seis) de dicha Ley; podrá comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente, para acudir a la audiencia a que se refiere el Artículo 873 (ochocientos setenta y tres) de la Ley Federal del Trabajo en sus tres fases de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los Artículos 875 (ochocientos setenta y cinco), 876 (ochocientos setenta y seis) fracciones I y VI, 877 (ochocientos setenta y siete), 878 (ochocientos setenta y ocho), 879 (ochocientos setenta y nueve) y 880 (ochocientos ochenta) de la Ley Federal del Trabajo; también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas, en los términos de los Artículos 873 (ochocientos setenta y tres) y 874 (ochocientos setenta y cuatro) de la misma Ley. Asimismo, se le confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrá actuar como representante de la empresa respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades, podrá celebrar contratos de trabajo y rescindirlos y para tales efectos, gozará de todas las facultades de MANDATARIO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, en la forma que ha quedado descrito y en los términos de los dos primeros párrafos del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y del Artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos y concernientes en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal. - - - - - -- - - -- d) PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, de conformidad con lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos y concernientes en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal, con todas las facultades de dueño, entre las que, enunciativa y no limitativamente, se encuentran las de celebrar toda clase de contratos y realizar cualesquiera actos, aun cuando impliquen disposición o gravamen de cualquiera de los activos de la Sociedad, incluyendo cualesquiera bienes inmuebles de ésta.- - - e) PODER PARA OTORGAR, SUSCRIBIR, ACEPTAR, EMITIR, ENDOSAR Y AVALAR TODO TIPO DE TÍTULOS DE CRÉDITO EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, de conformidad con el Artículo 9º (noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- - - - - -

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Cd del Carmen

Constitución de Sociedad

201600004348002Y
Número Único de Documento

| Se otorgaron además los siguientes nombramientos: | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Nombre | Apellido paterno | Apellido materno | RFC/Fecha nac. | Cargo | Facultades |
| JOSÉ ALFREDO | FRIAS | GALMICHE | FIGA830109NE2 | GERENTE | Gozará de las facultades y poderes que se mencionan en el artículo TRIGÉSIMO CUARTO de estos Estatutos, los cuales se tienen aquí por reproducidas como si se insertasen a la letra. |

Órgano de vigilación conformado por:
COMISARIO, para el primer Ejercicio Social de la Sociedad, al Señor IVAN ALEXANDER CAHUICH DAMAS.-

Autorización de denominación/razón social

Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores/ Secretaría de Economía No.

Expediente/CUD No. A201509291119360843 **Fecha:** 29/09/2015

Datos de inscripción

NCI
201600004348

Fecha inscripción
01/03/2016 12:44:01 T.CENTRO

Fecha ingreso
24/02/2016 04:38:38 T.CENTRO

Responsable de oficina
Fernando Antonio Guerrero Osorio

LIC. PEDRO HERNANDEZ RAMON
ESTADO DE CAMPECHE
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CIUDAD DEL CARMEN, CARMEN CAMPECHE
NOTARIA PUBLICA NUM.

024302 674

gob mx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

Clave Única del Documento (CUD)

A201509291119360843

Resolución

En atención a la reserva realizada por Pedro Hernandez Ramon, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; así como en los artículos 2 apartado B, fracción XII, y 22 fracciones II, XXIV, XXV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: DISEÑO Y MANTENIMIENTO ESTRUCTURAL. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorase previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.

AVISO DE USO NECESARIO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.

En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.

La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.

AVISO DE LIBERACIÓN

En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.

Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales.

Contacto:
Alfonso Reyes No.30, Col.
Del. Cuauhtémoc, México, Distrito
Conmutador: (55) 5729-9100

Clave Única del Documento A201509291119360843

gob mx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

Antecedentes

Cadena Original del servidor público que dictaminó favorablemente: aY2oSUybxkfzhBUmVA/YU2u/6pk=
Sello del servidor público que dictaminó favorablemente:
82ee03ea4c95607c8d9c5a0d303cfd9e2a98cc7fcafa2b18be00e2748c979001dc264702da3bcf76bf40df5a67b4684e4
5f814affd99125a1e0cf7467ae875eae696b84d2d5239f0ac22d166d02b84958a132945569acb66566b2d5b62d7fe9612
53f9f93e54875a4d214c1a223edc6caadc524639fc5ff53e055d5e1581f37f
Certificado del servidor público que dictaminó favorablemente:
27510619055773448318706676679248723774803982366 6-
SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=LORD800314HDFPDV08, OID.2.5.4.45=LORD800314EY9,
EMAILADDRESS=dlopezr80@hotmail.com, C=MX, O=DAVID LOPEZ RODRIGUEZ, OID.2.5.4.41=DAVID LOPEZ
RODRIGUEZ, CN=DAVID LOPEZ RODRIGUEZ
Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen favorable: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito
Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security\, S. de R.L. de
C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de
Tiempo|Fecha:20150928180508.994Z|Digestion:K/NlxQut8Fh4x+3UaBdADvI1U7E=

RESERVA
Cadena Original de la persona solicitante: 1VO/c6M+zzEK2a7Mv6twL4nxak8=
Sello de la persona solicitante:
wR6XGa9o8eWa5li0qcDUf2BgdObkUxEbHlJFjs0bvzeUniBh8L2fjXEFX0EMYft0GkCW1qTrO/BF
Pg9mlZ3qrWIJTKyu/+wayEkz0zbR4SjivHD6Hou9cZD8OJl9A1ypsdl6rSm4clvweG7WC32Kt0mV
wbr/oVqHgRJuHZTu7Ag=
Certificado de la persona solicitante: 27510619055773448318706676677403937215102859422 6-
SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=HERP510513HTCRMD08, OID.2.5.4.45=HERP5105131S4, C=MX, O=PEDRO
HERNANDEZ RAMON, OID.2.5.4.41=PEDRO HERNANDEZ RAMON, CN=PEDRO HERNANDEZ RAMON
Sello de Tiempo de la solicitud: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE
ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security\, S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de
Tiempo|Fecha:20150929112528.425Z|Digestion:nnOolvCaQPylrz1C5m8fc83iv6g=

LIC. PEDRO HERNANDEZ RAMON
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO DE CAMPECHE
CIUDAD DEL CARMEN, CARMEN, CAMPECHE
NOTARIA PUBLICA NUM. 4

RESPONSABILIDADES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:

I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y

II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.

La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Firma electrónica

DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA
Cadena Original Secretaría de Economía: SYGwwNBAD+yMgpadPxm9MGxM0RI=
Sello Secretaría de Economía:
493a794ed4ca7b19c74db86282c66dcc8c7a4c839b5ba245dcae0830b489e2170e15393104335c6689595d12f4c37f0
e9e7142ba6b6ffe81781f1f07840d14f28d9ec96a531f374d1a604587c22b638a57c18d1f0b9239b225dee9febff422a021
c5d9efd03d4ea38fa202b7f93fb204f92ef1f5de43f2943dbc3903343853f5
Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx, O=Secretaria de Economia, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940, OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon
Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Autorización: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security\, S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de Tiempo|Fecha:20150929112528.247Z|Digestion:z/hg49rG9ypmDUNKOOO/Hi1AzWo=

024305

gob mx

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

SHCP SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT Servicio de Administración Tributaria

FIVR560212QV3
Registro Federal de Contribuyentes

RODOLFO FRIAS VELAZQUEZ
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 15090403300
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

SHCP SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT Servicio de Administración Tributaria

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
COATZACOALCOS , VERACRUZ A 18 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Datos de Identificación del Contribuyente:

| | |
|---|---|
| **RFC:** | FIVR560212QV3 |
| **CURP:** | FIVR560212HCCRLD09 |
| **Nombre (s):** | RODOLFO |
| **Primer Apellido:** | FRIAS |
| **Segundo Apellido:** | VELAZQUEZ |
| **Fecha inicio de operaciones:** | 01 DE ABRIL DE 2009 |
| **Estatus en el padrón:** | ACTIVO |
| **Fecha de último cambio de estado:** | 01 DE MARZO DE 2011 |
| **Nombre Comercial:** | |

Datos de Ubicación:

| | |
|---|---|
| **Código Postal:**96496 | **Tipo de Vialidad:** |
| **Nombre de Vialidad:** CARRET COATZA MINA KM 7 5 | **Número Exterior:** SN |
| **Número Interior:**SN | **Nombre de la Colonia:** TIERRA NUEVA |
| **Nombre de la Localidad:** | **Nombre del Municipio o Delegación:** COATZACOALCOS |

LIC. PEDRO HERNANDEZ RAMON ESTADO DE CAMPECHE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS NOTARIA PUBLICA NUM.

MÉXICO GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

COFEMER Mejora Regulatoria

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
México, D.F.
Atención telefónica 01 800 46 36 728.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

SIN TEXTO

gob.mx

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

SHCP SAT Servicio de Administración Tributaria

FIGA830109NE2
Registro Federal de Contribuyentes

JOSE ALFREDO FRIAS GALMICHE
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 15090407944
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

SHCP SAT Servicio de Administración Tributaria

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
CARMEN , CAMPECHE A 18 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Datos de Identificación del Contribuyente:

| | |
|---|---|
| **RFC:** | FIGA830109NE2 |
| **CURP:** | FIGA830109HCCRLL06 |
| **Nombre (s):** | JOSE ALFREDO |
| **Primer Apellido:** | FRIAS |
| **Segundo Apellido:** | GALMICHE |
| **Fecha inicio de operaciones:** | 21 DE NOVIEMBRE DE 2005 |
| **Estatus en el padrón:** | ACTIVO |
| **Fecha de último cambio de estado:** | 21 DE NOVIEMBRE DE 2005 |
| **Nombre Comercial:** | |

Datos de Ubicación:

| | |
|---|---|
| **Código Postal:**24197 | **Tipo de Vialidad:** |
| **Nombre de Vialidad:** MZA 9 | **Número Exterior:** LOTE 23 |
| **Número Interior:** | **Nombre de la Colonia:** SANTA ROSALIA |
| **Nombre de la Localidad:** | **Nombre del Municipio o Delegación:** CARMEN |

LIC. PEDRO HERNANDEZ RAMON ESTADO DE CAMPECHE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE NOTARIA PUBLICA NUM.

MÉXICO GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.p. 06300
México, D.F.
Atención telefónica: 01 800 46 36 728.
Desde Estados Unidos y Canadá: 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

NOTARIA PUBLICA

SIN TEXTO

024304

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
FRIAS
GALMICHE
JOSE ALFREDO
EDAD 30
SEXO H
DOMICILIO
AV CONSTITUCION DE LA 57 MZA 2 LT 103
FRACC REFORMA 24158
CARMEN ,CAMP.
FOLIO 05040224000169 AÑO DE REGISTRO 2005 03
CLAVE DE ELECTOR FRGLAL83010904H100
CURP FIGA830109HCCRLL06
ESTADO 04 MUNICIPIO 003
LOCALIDAD 0001 SECCION 0496
EMISIÓN 2013 VIGENCIA HASTA 2023
FIRMA



04961043370412

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE, NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.
EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.
EDMUNDO JACOBO MOLIÑA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
ELECCIONES FEDERALES
LOCALES Y EXTRAORDINARIAS

REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

TRAMITE GRATUITO

Esta Clave Única de Registro de Población se expide con base en los datos que identifican su documento probatorio:

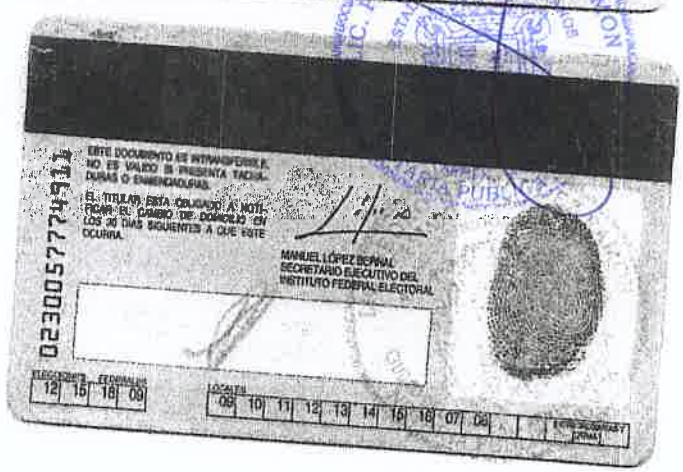
CLAVE
FIGA830109HCCRLL06
NOMBRE
JOSE ALFREDO
FRIAS
GALMICHE
FECHA DE INSCRIPCIÓN
03/05/2001
FOLIO
080307540

ACTA DE NACIMIENTO
ENTIDAD: CAMPECHE
MUNICIPIO: CARMEN
AÑO DE REGISTRO: 1983
NUMERO DE LIBRO: 0002
NUMERO DE ACTA: 00100
NUMERO DE FOJA: 10287
NUMERO DE TOMO: 1
CRIP: 040031183001006

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
FRIAS
VELAZQUEZ
RODOLFO
EDAD 52
SEXO H
DOMICILIO
C TANCINTARO MZA 19 LT 13
COL VOLCANES 24155
CARMEN ,CAMP.
FOLIO 0000001947297 AÑO DE REGISTRO 1991 01
CLAVE DE ELECTOR FRVLRD56021204H800
ESTADO 04 DISTRITO
MUNICIPIO 003 LOCALIDAD 0001 SECCION 0230





0230057771913

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE, NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.
EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.
MANUEL LÓPEZ BERNAL
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
ELECCIONES FEDERALES
12 15 18 09
LOCALES
08 10 11 12 13 14 15 16 07 05

REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

TRAMITE GRATUITO

Esta Clave Única de Registro de Población se expide con base en los datos que identifican su documento probatorio:

CLAVE
FIVR560212HCCRLD09
NOMBRE
RODOLFO
FRIAS
VELAZQUEZ
FECHA DE INSCRIPCIÓN
03/05/2001
FOLIO
080307488

ACTA DE NACIMIENTO
ENTIDAD: CAMPECHE
MUNICIPIO: CARMEN
AÑO DE REGISTRO: 1956
NUMERO DE LIBRO: 0001
NUMERO DE ACTA: 00032
NUMERO DE FOJA:
NUMERO DE TOMO:
CRIP:

SIN TEXTO

024307

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE

DIRECCION DEL REGISTRO CIVIL

ACTA DE NACIMIENTO

| OFICIALIA | LIBRO | ACTA | FECHA DE REGISTRO |
|---|---|---|---|
| 011 | 04 | 00007 | 25/Abril/1976 |
| CRIP | | CURP | |
| | | | |

| LOCALIDAD | MUNICIPIO | ENTIDAD FEDERATIVA |
|---|---|---|
| NUEVO PROGRESO | CARMEN | CAMPECHE |

DATOS DEL REGISTRADO

NOMBRE : RODOLFO (NOMBRE (S)) FRIAS (PRIMER APELLIDO) VELAZQUEZ (SEGUNDO APELLIDO)

FECHA DE NACIMIENTO : 12 de Febrero de 1956

LUGAR DE NACIMIENTO : CIUDAD DEL CARMEN (LOCALIDAD) CARMEN (MUNICIPIO) CAMPECHE (ENTIDAD)

REGISTRADO : Vivo **SEXO :** Masculino

DATOS DE LOS PADRES

NOMBRE DEL PADRE : FRANCISCO (NOMBRE (S)) FRIAS (PRIMER APELLIDO) SALVADOR (SEGUNDO APELLIDO)

EDAD : 35 Años **NACIONALIDAD :** MEXICANA

NOMBRE DE LA MADRE : MARINA (NOMBRE (S)) VELAZQUEZ (PRIMER APELLIDO) HERNANDEZ (SEGUNDO APELLIDO)

EDAD : 30 Años **NACIONALIDAD :** MEXICANA

ANOTACIONES:

CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR EL ARTICULO 51, DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE CAMPECHE, SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACION. EN NUEVO PROGRESO, CARMEN, CAMP., a 27 de agosto de 2015.

Gobierno del Estado de Campeche
Dirección del Registro del Estado Civil
Nuevo Progreso, Carmen
Campeche, México

C. ANGEL LUIS SALVADOR MARTINEZ
OFICIAL No. 11 DEL REGISTRO CIVIL

ADMINISTRADOR

SELLO

B1985494

CAMP

ADMINISTRADOR

SIN TEXTO

024308

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE

DIRECCION DEL REGISTRO CIVIL

ACTA DE NACIMIENTO

| OFICIALIA | LIBRO | ACTA | FECHA DE REGISTRO |
|---|---|---|---|
| 011 | 002 | 100 | 28/Mayo/1983 |

| CRIP | CURP |
|---|---|
| 040031183001006 | |

| LOCALIDAD | MUNICIPIO | ENTIDAD FEDERATIVA |
|---|---|---|
| NUEVO PROGRESO | CARMEN | CAMPECHE |

DATOS DEL REGISTRADO

NOMBRE : JOSE ALFREDO (NOMBRE (S)) FRIAS (PRIMER APELLIDO) GALMICHE (SEGUNDO APELLIDO)

FECHA DE NACIMIENTO : 09 de Enero de 1983

LUGAR DE NACIMIENTO : NUEVO PROGRESO (LOCALIDAD) CARMEN (MUNICIPIO) CAMPECHE (ENTIDAD)

REGISTRADO : Vivo **SEXO :** Masculino

DATOS DE LOS PADRES

NOMBRE DEL PADRE : RODOLFO (NOMBRE (S)) FRIAS (PRIMER APELLIDO) VELAZQUEZ (SEGUNDO APELLIDO)

EDAD : 27 Años **NACIONALIDAD :** MEXICANA

NOMBRE DE LA MADRE : ROSAURA (NOMBRE (S)) GALMICHE (PRIMER APELLIDO) PEREZ (SEGUNDO APELLIDO)

EDAD : 27 Años **NACIONALIDAD :** MEXICANA

ANOTACIONES:

CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR EL ARTICULO 51, DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE CAMPECHE, SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACION. EN NUEVO PROGRESO, CARMEN, CAMP., a 23 de junio de 2007.

LIC. PEDRO HERNANDEZ RAMIREZ NOTARIO PUBLICO DE CAMPECHE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS CIUDAD DEL CARMEN, CARMEN, CAMPECHE NOTARIA PUBLICA NUM. 4

C. ANGEL LUIS SALVADOR MARTINEZ
OFICIAL No. 11 DEL REGISTRO CIVIL

ADMINISTRADOR

SELLO

ADMINISTRADOR

B 0387470

SIN TEXTO

024310

Not 27 F2 FCG 2E 18 SOL. Dec

LIBRO: TRESCIENTOS VEINTITRÉS 323/2015

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 674/2015------

----- SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO ------

CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "DISEÑO Y MANTENIMIENTO ESTRUCTURAL" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.- -

EN CIUDAD DEL CARMEN, CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, *siendo las nueve horas del día de hoy diez de diciembre del año dos mil quince, ante mí, Licenciado* ***PEDRO HERNÁNDEZ RAMÓN****, Notario Público del Estado, en Ejercicio en esta Ciudad, titular de la Notaría Pública Número Cuatro, de este Segundo Distrito Judicial, con residencia fija en esta Ciudad,* ***HAGO CONSTAR*** *que ante mí, comparecieron los señores* ***JOSÉ ALFREDO FRIAS GALMICHE y RODOLFO FRIAS VELAZQUEZ a constituir una Sociedad Mercantil,*** *según Autorización expedido por la* ***Secretaria de Economía*** *y que se sujetan a la siguiente:-* - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

SIN TEXTO

024311 674 Apendice

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Cd del Carmen

Boleta ingreso inscripción

201600004348002Y
Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES

| FME | Nombre/Denominación razón social |
|---|---|
| N-2016001740 | DISEÑO Y MANTENIMIENTO ESTRUCTURAL S.A. DE C.V. |

DATOS DE INGRESO

| NCI | Fecha y hora | Solicitante |
|---|---|---|
| 201600004348 | 24/02/2016 04:38:38 T.CENTRO | CECILIA CARRILLO |

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA

| No. de documento | Tipo de documento |
|---|---|
| 674/2015 | Escritura |

Fedatario / Autoridad

PEDRO HERNANDEZ RAMON

ACTOS INSCRITOS

| FME | Formas precodificadas | Nombre acto | Fecha de ingreso |
|---|---|---|---|
| N-2016001740 | M4-Constitución de Sociedad | Constitución de sociedad mercantil | 24/02/2016 04:38:38 T.CENTRO |

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD

| Referencia de pago No. | Fecha | Importe |
|---|---|---|
| N° 1289516 | 01/03/2016 12:43:23 T.CENTRO | $560.80 |

SELLO DIGITAL DE TIEMPO

Sello digital de tiempo

20160301184401.3129Z

CQ9GbX8+gFUK0cO3WduFReJUtOaMtl8jY6t2RgnutCAivfZEISR03FjqZITVsh3NzH0wyKilSzcGUAtdssKP+l51HuiB4upGFKaadbbTXk7TqwFuBml8caqzeC3b+JF8weHvSsEpOqSZsqWTcXo/Z2lO1D5YKtqYIJL3+d2HxOLX2pMEcX+zA8Dhq99OCg92iyd1ZC20rNNQq4l2ogFAppMaycXy63VNjlRHu7s0eBJyM0vY8b/Xfg6Qz3LKNLrE5EU5dqjl9+tp2+1UtJjrP0mCVpGmsqkVlibJgKT6iKnOl8DPYcw0HdrpqKj48Z/ElECh6Xl41XG9FD7SsQ==

FIRMÓ

Responsable de oficina

FERNANDO ANTONIO GUERRERO OSORIO

LIC. PEDRO HERNANDEZ RAMON
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARIA PUBLICA NUM.
CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE

SIN TEXTO

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Cd del Carmen

Constitución de Sociedad

201600004348002Y
Número Único de Documento

M4 - Constitución de sociedad

Sociedad mercantil
Sociedad Anónima

Modalidad de capital variable

[X] Si [] No

Por instrumento No. 674/2015 **Libro:** 323/2015

De fecha: 10/12/2015

Formalizado ante: Notario Público

Nombre: PEDRO HERNANDEZ RAMON **No.** 4

Estado: Campeche **Municipio:** Carmen

Se constituyo la sociedad denominada (incluyendo tipo social):
DISEÑO Y MANTENIMIENTO ESTRUCTURAL S.A. DE C.V.

Con duración indefinido

Domicilio en: Ciudad del Carmen, Campeche

Entidad Campeche **Municipio** Carmen

Objeto social principal

1.- Desarrollo de proyectos arquitectónicos y de Ingeniería Civil y estructural, planeación inmobiliaria y urbana.- - -- - - - - - - - - - - 2.- La elaboración de toda clase de estudios técnicos, proyectos, presupuestos y planos, que se relacionen con toda clase de construcciones, fraccionamientos, conjuntos de vivienda y demás formas de desarrollo.- - - - - - - - - - -

SIN TEXTO

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Cd del Carmen

Constitución de Sociedad

201600004348002Y
Número Único de Documento

compraventa de inmuebles, así como representaciones comerciales del ramo de la construcción e inmobiliario.- - - -

SIN TEXTO

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Cd del Carmen

Constitución de Sociedad

201600004348002Y
Número Único de Documento

invenciones, procesos, transferencias de tecnología, autorizaciones, derechos de propiedad industrial, intelectual o artística tanto nacionales como extranjeras.---------- - 43. Dar o tomar dinero o cualquier bien en especie, como préstamo con o sin garantía.--- ---------- 44.- Obtener o conceder préstamos otorgando y recibiendo ganancias específicas, emitir obligaciones, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de créditos y otorgar fianzas, o garantías de cualquier clase respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por terceros.- - - 45.- Tomar participación de todo género de sociedades o asociaciones por cuenta propia o de terceros.- - - - - - - - - - - - - - - - -46.- Emitir, suscribir, endosar, avalar títulos de créditos, tales como cheques, letra de cambio, pagares y demás de esa naturaleza, en los términos del artículo 9° noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y garantizar obligaciones propias o de terceros con o sin contraprestaciones, formar parte de otras sociedades o empresas, adquiriendo acciones o partes sociales, participar en la administración o liquidación de toda clase de sociedades o empresas y emitir obligaciones.- - - - - - - - - - - - - - - -

SIN TEXTO

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Cd del Carmen

Constitución de Sociedad

201600004348002Y
Número Único de Documento

PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos y concernientes en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal, con todas las facultades generales y especiales, incluyendo aquéllas que requieran cláusula especial conforme a la ley de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos y concernientes en todos y cada uno de los Códigos Civiles de los demás Estados de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal, entre las que, enunciativa y no limitativamente, se encuentran las siguientes: ejercitar toda clase de derechos y acciones ante cualesquiera autoridades de la Federación, de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios, ya sea en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta y se trate de autoridades civiles, judiciales, administrativas, fiscales o del trabajo, sean éstas juntas de conciliación o tribunales de arbitraje, locales o federales; contestar demandas, oponer excepciones y reconvenciones; someterse a cualquier jurisdicción; articular y absolver posiciones; recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas recusables en derecho; desistirse de lo principal, de sus incidentes y de cualquier recurso, incluyendo cualesquiera Amparos, los cuales podrá promover cuantas veces lo estime conveniente; rendir toda clase de pruebas; reconocer firmas y documentos, objetarlos, redargüirlos de falsos; asistir a juntas, diligencias y almonedas; hacer posturas, pujas y mejoras y obtener para la Sociedad adjudicación de toda clase de bienes; formular acusaciones, denuncias y querellas; otorgar el perdón y constituirse en parte en causas criminales o coadyuvante del Ministerio Público, causas en las cuales podrá ejercitar las más amplias facultades que el caso requiera.- - - -

SIN TEXTO

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Cd del Carmen

Constitución de Sociedad

201600004348002Y
Número Único de Documento

efectos de conflictos individuales; en general para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercerse ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el Artículo 523 (quinientos veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo; podrá asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales; en consecuencia, llevará la representación patronal para efectos del Artículo 11 (once), 46 (cuarenta y seis) y 47 (cuarenta y siete) de dicha Ley y también la representación legal de la empresa para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de ellos, en los términos del Artículo 692 (seiscientos noventa y dos), fracciones II y III de dicha Ley; podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos de los Artículos 787 (setecientos ochenta y siete) y 788 (setecientos ochenta y ocho) de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes, podrá señalar domicilios convencionales para recibir notificaciones, en los términos del Artículo 876 (ochocientos setenta y seis) de dicha Ley; podrá comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente, para acudir a la audiencia a que se refiere el Artículo 873 (ochocientos setenta y tres) de la Ley Federal del Trabajo en sus tres fases de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los Artículos 875 (ochocientos setenta y cinco), 876 (ochocientos setenta y seis) fracciones I y VI, 877 (ochocientos setenta y siete), 878 (ochocientos setenta y ocho), 879 (ochocientos setenta y nueve) y 880 (ochocientos ochenta) de la Ley Federal del Trabajo; también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas, en los términos de los Artículos 873 (ochocientos setenta y tres) y 874 (ochocientos setenta y cuatro) de la misma Ley. Asimismo, se le confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrá actuar como representante de la empresa respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades, podrá celebrar contratos de trabajo y rescindirlos y para tales efectos, gozará de todas las facultades de MANDATARIO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, en la forma que ha quedado descrito y en los términos de los dos primeros párrafos del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y del Artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos y concernientes en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal. - - - - - - - - - d) PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, de conformidad con lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos y concernientes en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal, con todas las facultades de dueño, entre las que, enunciativa y no limitativamente, se encuentran las de celebrar toda clase de contratos y realizar cualesquiera actos, aun cuando impliquen disposición o gravamen de cualquiera de los activos de la Sociedad, incluyendo cualesquiera bienes inmuebles de ésta.- - - e) PODER PARA OTORGAR, SUSCRIBIR, ACEPTAR, EMITIR, ENDOSAR Y AVALAR TODO TIPO DE TÍTULOS DE CRÉDITO EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, de conformidad con el Artículo 9º (noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- - - - - - - - - -

SIN TEXTO

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Cd del Carmen

Constitución de Sociedad — 201600004348002Y

Número Único de Documento

| Se otorgaron además los siguientes nombramientos: | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Nombre | Apellido paterno | Apellido materno | RFC/Fecha nac. | Cargo | Facultades |
| JOSÉ ALFREDO | FRIAS | GALMICHE | FIGA830109NE2 | GERENTE | Gozará de las facultades y poderes que se mencionan en el artículo TRIGÉSIMO CUARTO de estos Estatutos, los cuales se tienen aquí por reproducidas como si se insertasen a la letra. |

Órgano de vigilación conformado por:
COMISARIO, para el primer Ejercicio Social de la Sociedad, al Señor IVAN ALEXANDER CAHUICH DAMAS.-

Autorización de denominación/razón social

Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores/ Secretaría de Economía No.

Expediente/CUD No. A201509291119360843 **Fecha:** 29/09/2015

Datos de inscripción

NCI
201600004348

Fecha inscripción
01/03/2016 12:44:01 T.CENTRO

Fecha ingreso
24/02/2016 04:38:38 T.CENTRO

Responsable de oficina
Fernando Antonio Guerrero Osorio

LIC. PEDRO HERNÁNDEZ RAMÓN
ESTADO DE CAMPECHE
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE
NOTARÍA PÚBLICA NÚM.

SIN TEXTO